

Montevideo, 31 de octubre de 2023

Unidad Previsional

Noviembre 2023

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2023.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/11/2023	1,52104
2/11/2023	1,52112
3/11/2023	1,52121
4/11/2023	1,52129
5/11/2023	1,52137
6/11/2023	1,52145
7/11/2023	1,52153
8/11/2023	1,52162
9/11/2023	1,52170
10/11/2023	1,52178
11/11/2023	1,52186
12/11/2023	1,52195
13/11/2023	1,52203
14/11/2023	1,52211
15/11/2023	1,52219
16/11/2023	1,52227
17/11/2023	1,52236
18/11/2023	1,52244
19/11/2023	1,52252
20/11/2023	1,52260
21/11/2023	1,52268
22/11/2023	1,52277
23/11/2023	1,52285
24/11/2023	1,52293
25/11/2023	1,52301
26/11/2023	1,52310
27/11/2023	1,52318
28/11/2023	1,52326
29/11/2023	1,52334
30/11/2023	1,52342

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)